SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD070
Bitacora: 26/IP-0094/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0382-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Junio del 2018

AGNICO SONORA, S.A. de C.V.
Lic. Sergio Biebrich Guevara.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Los Andes**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 13 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m^2 cada barreno), que ocupan una superficie total de 1,560 m^2 (=0.156 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 0.156 ha de ocupación nueva en exploración dentro de una superficie envolvente de 351.96 has, localizado al Este de la Mina La India que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina La India y a la altura de la porción Este se encuentra el proyecto , Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

I. Que el día 12 de junio de 2018 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Los Andes"** promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Los Andes"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/029/18 publicado el 14 de Junio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta escritura No 57,244, libro 1001 de fecha 15 de noviembre del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Los Andes"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Los Andes"**, consiste en la exploración minera directa a través de 13 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m^2 cada barreno), que ocupan una superficie total de 1,560 m^2 (=0.156 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 0.156 ha de ocupación nueva en exploración dentro de una superficie envolvente de 351.96 has, localizado al Este de la Mina La India que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina La India y a la altura de la porción Este se encuentra el proyecto , Municipio de Sahuaripa, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Los Andes".

Área	No. Retículas	Barrenos	Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120 SEMARNAT-2011.		
		No. Barrenos	Sup (m^2)	Sup de la envolvente (m^2)	%
Los Andes	13	13	1,560.00	3,519,600.00	0.04
		En ha:	**0.156**	**351.96**	

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"El Realito – Los Tubos"** el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Bimestre											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011.**

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración**

minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Los Andes"** a través de 13 barrenos de exploración (de 10 x 12 m cada uno = 120m2 cada barreno), que ocupan una superficie total de 1,560 m2 (=0.156 ha); así como la rehabilitación de caminos de acceso (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) para dar un total de 0.156 ha de ocupación nueva en exploración dentro de una superficie envolvente de 351.96 has, localizado al Este de la Mina La India que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina La India y a la altura de la porción Este se encuentra el proyecto , Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo**.

El proyecto **"Los Andes"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción ver anexo 2.

Vértice	UTM GWS84 Zone 12N	
	X	Y
1	709585.229	3177327.776
2	709585.229	3179422.776
3	711265.229	3179422.776

Hermosillo, Sonora, a 18 de Junio del 2018

4	711265.229	3177327.776
Superficie: 351.96 ha		

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "**Los Andes**", se ubican en las siguientes coordenadas: ver la tabla III.4 del estudio de informe preventivo.

Projecto	Clave barreno	Número	Coordenadas UTM Zona 12N Datum Nad27		Coordenadas UTM Zona 12N Datum WGS84		Elevación	Azimut	Inclinación	Profundidad
			Este	Norte	Este	Norte				
Los Andes	AN18-A	1	709,983.00	3,179,030.00	710048	3179238	1960	45°	-50	200
Los Andes	AN18-B	2	710,061.00	3,178,957.00	710126	3179165	1924	45°	-50	200
Los Andes	AN18-C	3	710,057.00	3,178,805.00	710122	3179013	1911	130°	-50	200
Los Andes	AN18-D	4	709,934.00	3,178,760.00	709999	3178968	1967	160°	-50	200
Los Andes	AN18-E	5	709,773.00	3,178,793.00	709838	3179001	1993	160°	-45	200
Los Andes	AN18-F	6	709,637.00	3,178,674.00	709702	3178882	1972	160°	-50	200
Los Andes	AN18-G	7	710,569.00	3,178,496.00	710634	3178704	1760	35°	-50	200
Los Andes	AN18-H	8	710,092.00	3,177,794.00	710157	3178002	1725	150°	-55	200
Los Andes	AN18-I	9	710,161.00	3,177,693.00	710226	3177901	1725	150°	-55	200
Los Andes	AN18-J	10	710,289.00	3,177,648.00	710354	3177856	1730	240°	-50	200
Los Andes	AN18-K	11	710,347.00	3,177,554.00	710412	3177762	1779	240°	-50	200
Los Andes	AN18-L	12	709,995.00	3,177,608.00	710060	3177816	1781	150°	-55	200
Los Andes	AN18-M	13	710,096.00	3,177,550.00	710161	3177758	1762	120°	-50	200
Conversion de Nad27 a Wgs84										
Este	-65.229									
Norte	207.776									

Ver plano enANEXO 2de este documento.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Los Andes"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **"Los Andes"** se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD070
Bitacora: 26/IP-0094/06/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0382-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Junio del 2018

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Los Andes"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Sergio Biebrich Guevara** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/DMGVL/GDGS/EEFB/JLVV*2018.
C: \GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** /Proyecto "Los Andes".doc